



Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos



*Señor*  
RECIBIDO  
2015 FEB 19 P 2:29

Oficio.35-DRRHH- 27- 2015.

*03/03/2015*  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Caracas, 18 de febrero de 2015

*Jacuelin*  
RECIBIDO

Ciudadana:  
Lic. María Janectsy López  
Directora de Administración y Finanzas  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.-

UCV D. RRRH DEVOLVER COPIA FIRMADA Y SELLADA  
SECRETARIA RECEPCION  
*Jacuelin*  
27 FEB 2015  
RECIBIDO

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitir anexo al presente INSTRUCTIVO PARA EL AJUSTE DEL SUELDO AL SALARIO MINIMO NACIONAL MENSUAL DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS A PARTIR DEL 01/12/2014, SEGÚN DECRETO N° 4.130 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 40.542 DE FECHA 17/11/2014.

Sin más a que hacer referencia,

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos

U.C.V. - DPP  
Dirección de Planificación y Presupuesto  
23 FEB 2015  
Recibido por  
Hora:

Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones  
Recibido Por: *SUYIN*  
Fecha: 23-02-15  
Hora:  
Rectorado-UCV



*Refrece 10-3-15*  
ASOCIACION DE PROFESORES U.C.V.  
PRESIDENCIA

- ✓ Anexo: no indicado
- ✓ C. Rectora - Profª. Cecilia García Arocha
- ✓ Vicerrector Académico - Prof. Nicolás Bianco
- ✓ Vicerrector Administrativo - Prof. Bernardo Méndez
- ✓ Secretario - Prof. Amalio Belmonte
- ✓ Directora de Planificación y Preupuesto - Econ. Miren Cairés
- ✓ Directora de Asistencia y Seguridad Social - Lic. Yanira Lovera
- ✓ Director de Tecnología de Información y Comunicaciones - Prof. Alberto Bellorin
- ✓ Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV)
- ✓ Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT)
- ✓ Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Central de Venezuela (SINATRAUCV) Caracas - Maracay
- ✓ Sindicato Único de Trabajadores al servicio de la Universidad Central de Venezuela (SUTRAUCV) Caracas - Maracay
- ✓ Sindicato de Obreros del Comedor Estudiantil de la Universidad Central de Venezuela Caracas - Maracay

APUFAT UCV

*María*  
2015 FEB 18 P 2:29

*Neuris Betancourt*

*Recibido 24-02-15 Grecia P.*

MC/MB.-

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO  
Fecha Hora  
RECIBIDO  
Fecha 18-02-15 Hora



**INSTRUCTIVO PARA EL AJUSTE DEL SUELDO AL SALARIO MINIMO NACIONAL MENSUAL DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS A PARTIR DEL 01/12/2014, SEGÚN DECRETO N° 1.431 DE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 40.542 DE FECHA 17/11/2014**

**BASE LEGAL:**

De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través del oficio DIR-N° 3333-2014 de fecha 15-01-2015, suscrito por la ciudadana Marjorie Cadenas, Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, mediante el cual informa sobre la asignación de recursos para el pago del incremento de sueldos y salarios, el ajuste de las pensiones por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) pautado para el año 2014, así como la diferencia por incremento del Salario Mínimo Nacional al personal administrativo (activo y jubilado) ubicado en los grados 201, 202, 203, 204 de la tabla de sueldos y al personal obrero (activo y jubilado) ubicado en los grados I, II, III y IV de la tabla de salarios, correspondientes al mes de enero del año 2015.

A través del Decreto N° 4.130 publicado en Gaceta Oficial N° 40.542 de fecha 17 de noviembre de 2014, se aprobó un 15% de aumento del salario mínimo nacional obligatorio en todo el territorio nacional a partir del 01/12/2014, quedando en Bs. 4.889,11

**PERSONAL QUE LE CORRESPONDE EL AJUSTE POR EL INCREMENTO AL SALARIO MINIMO:**

**1.- PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

Le corresponde ajuste al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, a aquellos trabajadores activos cuya sumatoria de sueldo, incremento sueldo 2000-2011 y ajuste tabulador 2013-2014, signados con los códigos 0010, 0297 y 4002, sea inferior a **BOLÍVARES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON ONCE CENTIMOS (Bs. 4.889,11)** a partir del 1ero de diciembre de 2014.

El ajuste del salario tiene incidencia en los siguientes beneficios: prima de antigüedad, bono nocturno, horas extraordinarias (diurnas y nocturnas), días feriados, sueldo compensatorio, bono vacacional, bono de fin de año, prestaciones sociales, ayuda por fallecimiento del trabajador, ayuda por fallecimiento de un familiar, caja de ahorro, seguro social obligatorio, política habitacional, paro forzoso u otro beneficio calculado sobre la base del salario mínimo.

*[Handwritten signature]*  
M.C./B.-



## JUBILACIONES, PENSIONES POR INCAPACIDAD, POR VIUDEZ Y/O SOBREVIVIENTES ADMINISTRATIVO:

Le corresponde el ajuste al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, al personal jubilado, pensionado por incapacidad, por viudez y/o sobreviviente cuya pensión sea inferior a **BOLÍVARES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON ONCE CENTIMOS (Bs. 4.889,11)** a partir del 1ero de diciembre de 2014.

Es de destacar que, para efecto del presente ajuste, debe considerarse como totalidad la sumatoria, si fuere el caso, del monto por pensión de Viudez y/o Sobreviviente, es decir, las alícuotas que componen la misma.

En este personal el ajuste al salario mínimo nacional incide en el bono recreacional, bono de fin de año, caja de ahorro u otro beneficio que así le corresponda calculado sobre la base del salario mínimo.

### Personal Administrativo

| Categoría Administrativa | 01/01/2013 | 01/09/2013 | 01/01/2014 | AJUSTE SALARIO MINIMO NACIONAL 01/12/2014 |
|--------------------------|------------|------------|------------|---|
| <b>APOYO</b>             |            |            |            |   |
| 201 / 202                | 2.773,00   | 3.466,00   | 4.332,00   | 4.889,11                                  |
| 203                      | 2.911,00   | 3.639,00   | 4.549,00   | 4.889,11                                  |
| 204                      | 3.057,00   | 3.821,00   | 4.776,00   | 4.889,11                                  |
| 205                      | 3.210,00   | 4.012,00   | 5.015,00   | 5.015,00                                  |
| 206                      | 3.414,00   | 4.268,00   | 5.334,00   | 5.334,00                                  |

### 2.- PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE:

Le corresponde ajuste al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, a aquellos trabajadores obrero y vigilante activos cuya sumatoria del concepto salario más el incremento salarial 2013-2014, sea inferior a **BOLÍVARES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON ONCE CENTIMOS (Bs. 4.889,11)** a partir del 1ero de diciembre de 2014.

Dicho ajuste salarial tiene incidencia en los siguientes beneficios: prima de antigüedad, bono nocturno, horas extraordinarias (diurnas y nocturnas), días feriados, sueldo compensatorio, bono vacacional, bono de fin de año, prestaciones sociales, prima para la atención de hijos excepcionales, ayuda por fallecimiento del trabajador, ayuda por fallecimiento de un familiar, caja de ahorro, seguro social obligatorio, política habitacional, paro forzoso u otro beneficio calculado sobre la base del salario mínimo.

  
M/CMB.-



**JUBILACIONES, PENSIONES POR INCAPACIDAD, POR VIUDEZ Y/O SOBREVIVIENTES OBRERO Y VIGILANTE:**

Le corresponde el ajuste al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, al personal jubilado, pensionado por incapacidad, por viudez y/o sobreviviente cuya pensión sea inferior a **BOLÍVARES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON ONCE CENTIMOS (Bs. 4.889,11)** a partir del 1ero de diciembre de 2014.

Cabe señalar que, para efecto del presente ajuste, debe considerarse como totalidad la sumatoria, si fuere el caso, del monto por pensión de Viudez y/o Sobreviviente, es decir, las alícuotas que componen la misma.

En este personal el ajuste al salario mínimo nacional incide en el bono recreacional, bono de fin de año, caja de ahorro u otro beneficio que así le corresponda calculado sobre la base del salario mínimo.

**Personal Obrero**

| GRADO     | 01/01/2013 | 01/09/2013 | 01/01/2014 | AJUSTE SALARIO<br>MINIMO NACIONAL<br>01/12/2014 |
|-----------|------------|------------|------------|---|
| 1, 2, y 3 | 2.773,00   | 3.466,00   | 4.332,00   | 4.889,11  |
| 4         | 2.967,00   | 3.708,00   | 4.635,00   | 4.889,11  |
| 5         | 3.174,00   | 3.968,00   | 4.960,00   | 4.960,00  |
| 6         | 3.396,00   | 4.246,00   | 5.307,00   | 5.307,00  |
| 7         | 3.634,00   | 4.543,00   | 5.678,00   | 5.678,00  |

Por último, el ajuste al salario mínimo nacional incide en los beneficios de bono escolar, beca, pago de centros de educación inicial o guardería que son comunes para los tres sectores laborales, es decir, docente, administrativo y obrero, cuyo cálculo se basa en un porcentaje del referido salario.

Lic. ~~Marvelys~~ Castillo  
 Directora de Recursos Humanos



17/02/2015

MC/NB.-